



CUD. 22136

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Resolución de la Gerencia de Administración
N°132-2023-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de diciembre del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de fecha 16 de noviembre de 2023, Informe N° 729-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 17 de noviembre de 2023, Informe N° 1137-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, Informe N° 693-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de fecha 16 de noviembre de 2023, el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes y analizando su costo beneficio se declara procedente continuar con el proceso de disposición final de bienes muebles mediante Subasta Pública Presencial a los bienes descritos en el numeral III, y proseguir su trámite ante la Alta Dirección de conformidad con las normas y directivas vigentes.

Que, mediante Informe N° 729-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T de fecha 17 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes y analizando su costo beneficio, se declara Procedente continuar con el proceso de disposición final de bienes muebles mediante Subasta Pública Presencial a los bienes descritos en el documento adjunto. Asimismo se remite el Informe Técnico N° 11-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN, a fin de que conforme a sus funciones, continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1137-2023-GA-GM-MDCN-T de fecha 21 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración remite el presente Expediente a la Gerencia Municipal a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal y Trámite correspondiente, ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 693-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que conforme a la evaluación realizada se EMITE OPINION PROCEDENTE para elevar al pleno de Concejo Municipal, para que previo debate sea aprobado el Acto de Disposición Final de Bienes Muebles mediante la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, de conformidad con el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública", y en mérito a los Informes Técnicos expuestos en el análisis del presente Informe, y de acuerdo al siguiente detalle:

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	446
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	-
C.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B)	446
D.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	17
E.	PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA	S/55,532.63

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MDCN-T de fecha 01 de diciembre de 2023, se Aprobó la disposición de bienes muebles patrimoniales dados de baja por chatarra, en la modalidad de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL, que se detalla en el apéndice "A" Cuadro de Relación de bienes muebles para subasta pública presencial (446 bienes a subastarse dividido en 17 lotes de bienes muebles).

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala en su artículo 4° que "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos". Asimismo en su Artículo 24° Disposición Final indica lo siguiente "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva".

CUD: 24136



Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su CAPITULO IV Administracion de Bienes, Subcapitulo I Bienes Muebles, específicamente en su Artículo 22 numeral 22.1 señala que "La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades" y en su numeral 22.3 indica que "Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, Asimismo en el artículo 52, precisamente en su numeral 52.2 señala que **"La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".** Asimismo en el numeral 60.1 indica que "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes"; y en el numeral 60.4 establece que "La disposición de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por causal de chatarra, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe".

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en su Artículo 66 numeral 66.1 señala lo siguiente: La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; y en el numeral 66.2 indica que Son tipos de subasta pública: **a) Subasta pública presencial y b) Subasta pública electrónica.** Asimismo en el Artículo 67 – Actividades a cargo de la OCP, indica que son las siguientes: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes. b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública. c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar. d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública. e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10. f) Remitir la documentación generada a la OGA; además en el Artículo 68 señala que son Actividades a cargo de la OGA las siguientes: **a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.** b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI. Asimismo en el Artículo 69 numeral 69.1 establece que La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA. 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría. b) Suscribir el acta de subasta pública.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica en el artículo 72 Conducción del acto público, en el numeral 72.1 señala que El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin y el numeral 72.2 señala que "Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial". Asimismo en su artículo 73 Convocatoria a postores, precisamente en su numeral 73.1 señala que "Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas". 73.2 establece que "Si no se contase con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal efecto, la Entidad u Organización de la Entidad remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a la convocatoria"; y en el numeral 73.3 indica que "Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, la convocatoria se publica en el Diario Oficial "El Peruano"; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas".

Que, en base a los Informes Técnicos - Legales emitidos por el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MDCN-T, todo ello en conformidad con la normatividad vigente, es pertinente emitir Resolución de la Gerencia de Administración esto en base al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0015-2021-





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su numeral 151.3 que "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo".

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas" y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Ciudad Nueva 2021, que en su numeral 10 del artículo 40 establece que la Gerencia de Administración pueda "(...) Emitir resoluciones gerenciales, dentro del ámbito de su competencia funcional. (...)". La misma que deberá seguir el trámite correspondiente conforme a sus funciones y atribuciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y contando con las visiones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el acto de disposición final de Subasta Pública Presencial, de bienes muebles dados de baja de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyo precio total base asciende a S/ 55,532.63 (Cincuenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 63/100 soles), distribuidos en 17 lotes de bienes muebles, conforme se detalla en el Apéndice "A", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las Bases Administrativas N° 001-2023-EFCP-SGLyCP-GA/MDCN-T de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja, que se realizará el día 19 de diciembre de 2023, a las 09:30 a.m. en Calle Lorenzo Vidaurre 448 - Ciudad Nueva-Tacna (Auditorio Municipal Angel Alejo Tunco de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva), según cronograma establecido; los mismos que forman parte integrantes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la conformación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública presencial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Representante del Equipo Funcional de Control Patrimonial (quien Preside)
- b) Dos miembros representantes de la Gerencia de Administración
- c) Martillero Público designado

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública Presencial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial, cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Equipo Funcional de Control Patrimonial, OCI y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

.....
CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
MUNIC
GA
GAJ
SGLyCP
SGLyC
ARCHIVO